

Teléfonos de México, S. A. B. de C. V.

Parque Vía 190, Ala Norte, 2º. Piso, oficina 224

Col. Cuauhtémoc, 06599, D. F.

52221310 y 52222005

Fax 55354349

fislas@telmex.com

ASUNTO: Se presentan comentarios en relación con la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de Convenio Marco para la prestación de servicios de Interconexión.

México, D. F., agosto 15 de 2008.

Comisión Federal de Telecomunicaciones

Francisco Javier Islas Mancera, en mi carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de las empresas Teléfonos de México, S. A. B. de C. V., (en adelante “**TELMEX**”) con el número de identificación 00027000001181TME840315KT6 designado a mi representada por la Secretaría de la Función Pública, ante el Registro Único de Personas Acreditadas, con validez al 16 de junio de 2010. Acredito el carácter con que me ostento con el número de identificación 00027000001181TME840315KT6/012 asignado por la Secretaría de la Función Pública, ante el Registro Único de Personas Acreditadas, con validez al 4 de diciembre de 2009, y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C. V., (en adelante “**TELNOR**”) con el número de identificación 00027000004124TNO8105076Q8 designado a mi representada por la Secretaría de la Función Pública, ante el Registro Único de Personas Acreditadas, con validez al 08 de junio de 2012. Acredito el carácter con que me ostento con el número de identificación 00027000004124TNO8105076Q8/001 asignado por la Secretaría de la Función Pública, ante el Registro Único de Personas Acreditadas, con validez al 8 de junio de 2009. Señalo domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en la calle de Parque Vía No. 190, Ala Norte, 2o. piso, Oficina 224, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal

06599, Delegación Cuauhtémoc, D. F., y autorizando en forma conjunta o separada a los licenciados en Derecho José Fausto Cota Chirino, Armando Pérez Ochoa, Genaro López Carreño, Juan Carlos Pérez Oseguera, Jorge Angulo Vega y Luis Fuentes Vigueras; ante ustedes respetuosamente comparezco y expongo:

A través de la página electrónica de esa Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la “COMISIÓN”) se ha sometido a consulta pública el *ANTEPROYECTO DE CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN*. (en lo sucesivo, el “ANTEPROYECTO”).

De conformidad con lo publicado en el portal de esa Comisión, los interesados podrán enviar sus comentarios dentro del plazo de vigencia para que esa Comisión reciba comentarios, por lo que en nombre de TELMEX y TELNOR me permito expresar lo siguiente:

Antes de proceder a expresar los comentarios de mis representadas es importante aclarar que con fechas 9 de mayo del 2007 y 3 de julio de 2007, mis mandantes solicitaron a esta H. Comisión Federal de Telecomunicaciones, la validación del Convenio Marco de Interconexión que hasta la fecha ha venido celebrándose con el resto de los concesionarios de redes públicas para la prestación del servicio de telefonía local y de larga distancia; sin embargo, hasta el momento no han sido respondidas dichas peticiones, de acuerdo a lo anterior, procedemos a expresar AD CAUTELAM los siguientes comentarios, sin que esto implique que aceptamos la existencia del ANTEPROYECTO, el cual es distinto al que sometimos a consideración de esta H. Comisión para su validación de conformidad con lo expresado anteriormente.

1.- En primer lugar debemos señalar que en el ANTEPROYECTO se hace referencia en diversas ocasiones al Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad (en lo sucesivo “El Plan”); sin embargo, esto es indebido ya que dicho Plan aún no ha sido publicado y además no guarda ninguna relación con el Convenio Marco de Interconexión y tampoco con el Acuerdo de Convergencia, ya

que se tratan de dos temas totalmente distintos por lo que invocarlo resulta inconducente para mis representadas.

No debe perderse de vista que se trata de un anteproyecto de un Convenio Marco de Interconexión, por lo que no debe mezclarse con disposiciones de El Plan. Su naturaleza es totalmente diferente, mientras por un lado el Convenio Marco de Interconexión pretende ser un acuerdo entre particulares, El Plan pretende ser parte de la normatividad en materia de telecomunicaciones; es decir, no hay justificación legal para que se les relacione en el ANTEPROYECTO.

2.- En el ANTEPROYECTO se mencionan dos conceptos que nunca se han incluido en la relación con los demás miembros de la industria, la desagregación y la compartición de infraestructura. Estos conceptos no pertenecen a lo que debe ser materia de interconexión en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, porque se estaría violentando la voluntad de las partes.

Son elementos que definitivamente no son considerados dentro del esquema de interconexión que se encuentra contenido en la normatividad vigente; es decir, no puede aprovecharse este anteproyecto para tratar de incorporar conceptos nuevos sobre los que no se ha legislado.

De acuerdo a lo anterior, no es admisible que se incorporen estos conceptos en el Anteproyecto del Convenio Marco de Interconexión.

3.- La incorporación de los Servicios Auxiliares Conexos es también ilegal, ya que nuevamente se pretenden incorporar conceptos no incluidos en la legislación vigente.

Hay que recordar que los servicios de interconexión tienen una naturaleza muy especial, no puede considerarse como de interconexión cualquier servicio, no debe quedar tal determinación al arbitrio de los concesionarios o de la propia

autoridad ya que sería muy grave pues se estaría sobre regulando la interconexión al incorporar nuevos servicios que se encuentran actualmente sujetos a condiciones meramente comerciales y abiertas a la libre negociación de las partes.

Esta inseguridad incide de nuevo contra las inversiones requeridas para la penetración y cobertura de los servicios de este sector, pues mis representadas no podrán invertir considerando que las condiciones de interconexión determinadas en este Anteproyecto son sumamente desventajosas e ilegales.

Por lo antes expuesto, en nombre de TELMEX y TELNOR atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma presentando comentarios relacionados con el ANTEPROYECTO sometido a consulta pública por la H. Comisión Federal de Telecomunicaciones.

SEGUNDO.- Tener por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que se mencionan.

México, D. F., agosto 15 de 2008.

**LIC. FRANCISCO JAVIER ISLAS MANCERA.
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN TELÉFONOS DE
MÉXICO, S. A. B. DE C. V. Y TELÉFONOS
DEL NOROESTE, S. A. DE C. V.**